

tablas en la tabla única se incluirá asimismo en el mencionado «complemento fijo de asistencia».

Tercero.—A partir del 1 de enero de 1979 y sobre los niveles que resulten una vez aplicado lo dispuesto en los puntos primero y segundo anteriores, se elevan en un 9,9324 por 100 los siguientes conceptos salariales:

Salario base.
Complemento fijo de asistencia.
Prima de producción.
Plus comida.
Paga de beneficios.
Prima de reparadores.

Cuarto.—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad seguirán calculándose por el procedimiento actual, experimentado, por consiguiente, el incremento correspondiente a los conceptos que las integran.

Quinto.—Los conceptos de «penosidad», «nocturnidad» y «antigüedad», al relacionarse directamente con el salario base, experimentarán automáticamente el mismo crecimiento que el concepto sobre el que se gira.

Sexto.—Se elevan en un 9,9324 por 100 sobre los nuevos niveles que resulten para 1 de enero de 1979, después de aplicar lo dispuesto en los anteriores apartados primero y segundo, en los conceptos en los que tengan repercusión, los «complementos personales», «objetivos red-ventas», «gratificación profesional», «horas extras» y «ayuda escolar».

Séptimo.—Durante 1979 queda congelado al nivel de 1978 el concepto «fondo de jubilación».

Octavo.—Se hace una reserva para nueva antigüedad de 1979 de 8.354.855 pesetas y para ascensos automáticos de 1979 de pesetas 1.750.917, las cuales se abonarán a los nuevos niveles que resulten del presente Laudo. En caso de que el 31 de diciembre de 1979 no se hubiesen agotado dichas cantidades, las diferencias se repartirán entre los trabajadores: la primera, proporcionalmente a la antigüedad percibida en 1979, y la segunda, linealmente, pero según el tiempo de alta en la Empresa en 1979.

Noveno.—El importe de la dieta mínima para 1979 se fija en 1.710 pesetas.

Décimo.—Durante 1979 se mantiene la jornada de 2.028 horas para el personal procedente de «Industrias Balay, S. A.», y de 2.001 horas para el personal procedente de «Comercial Balay, Sociedad Anónima», siguiendo vigentes los mismos criterios de aplicación existentes en 1978.

Undécimo.—En todo lo no previsto y no modificado por el presente Laudo, quedan vigentes los Convenios para «Industrias Balay, S. A.», y «Comercial Balay, S. A.», homologados el 6 de julio de 1978.

Comuníquese este Laudo a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19792 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida de Gerona, número 2, Olot (Gerona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A.T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A.T. a E.T. «Tritexsa», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A.T.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Olot-Ar-gelaguer.

Final de la misma: E.T. «Tritexsa».

Término municipal a que afecta: San Jaime de Llierca.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,238.

Conductores: Tres.

Material: Aluminio-acero.

Estación transformadora

«Tritexsa», tipo interior, con dos transformadores de 500 KVA y 100 KVA., relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona 30 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—4.953-C.

19793 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica (expediente CE. 7-D/3.105-76).

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por «Hidro-eléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para la transformación en doble circuito del tramo subestación de Ichaso-apoyo número 33-35 del tendido a 220 KV., «Ichaso-Abadiano», cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de Energía con fecha 14 de septiembre de 1978, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 6 de junio de 1979, y en el diario «La Voz de España», de 17 de mayo de 1979, de San Sebastián. (Expediente CE. 7-D/3.105-76).

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de diciembre de 1954, así como, dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de la Energía, sita en San Sebastián, calle Prim, número 35.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

San Sebastián, 18 de julio de 1979.—P. D., el Delegado provincial.—4.922-15.

19794 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 19.902, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, polígono «San Lorenzo», carretera circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nájera, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados, sobre 4 apoyos metálicos y 3 de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.058 metros, con origen en el apoyo número 10 de la línea a C.T. «Binco» y final en la E.T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Arenales», tipo interperie, sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico

de 160 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—4.960-15.

19795

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación y redes de distribución que se citan.

Visto el expediente A.T. 96/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública el establecimiento de un centro de transformación y redes de distribución en B.T., en el término municipal de Tomiño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de un centro de transformación y redes de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador de 50 KVA. (en sustitución de otro de 25 KVA.), en el lugar de Carregal, del término municipal de Tomiño, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Redes de distribución en B.T., en Carregal de Arriba y Carregal de Abajo, aéreas, con conductores tipos: LC-28, LC-56 y LC-80, sobre apoyos de hormigón de 8, 9 y 10 metros de altura.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en B.T. en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 15 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—1.732-D.

19796

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea de M.T., un centro de transformación, y una red de B.T. que se citan.

Visto el expediente A.T. 116/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. un centro de transformación y una red de B.T., en el término municipal de Porriño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero

de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A.» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y una red de B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M.T. a 15/20 KV., de 6.014 metros de longitud, y otra de 74 metros de longitud, desde la línea de cuádruple circuito que parte de la subestación de Atios y de un apoyo situado a unos 300 metros del centro de transformación de Gaita, frente al kilómetro 2 de la carretera de Mosende a Porriño; partirán las dos citadas líneas, una que con conductor LA-30 va en dirección al centro de transformación de Gaita, entrando en la línea actual, y otra que con conductor LA-110 va en dirección al centro de transformación Cabreiros y termina en un apoyo que se situará a unos 78 metros del lugar previsto para el centro de transformación de Cabreiros.

Un transformador de 25 KVA. Red de B.T. de 506 metros de longitud, con conductor tipo LC-28 y postes de hormigón.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en Cabreiros, Gaita, Mosende, Pontellas y Chenlo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.005-D.

19797

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. en Centro de transformación y red de B.T. que se citan.

Visto el expediente A.T. 67/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M.T., un centro de transformación y una red de B.T., en Figueiras (Porriño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de una línea de M.T., un centro de transformación y una red de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M.T., aérea, a 20 KV., de 1.086 metros de longitud desde el apoyo número 21 de la línea en proyecto de Gaita a Cabreiros hasta el centro de transformación que se proyecta, en Figueiras (Porriño), con una capacidad de transporte de 4.880 KVA.

Un transformador aéreo de 100 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/398-230 V.

Red de B.T. aérea, con una longitud total de 5.182 metros, y parte del C.I. proyectado mediante tres salidas.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en Figueiras (Porriño).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.004-D.